



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
Y
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**

En la ciudad de Santiago, a 12 de julio de 2023, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, servicio público descentralizado, Rut N° 60.109.000-7, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don **NICOLÁS NAVARRETE HERNÁNDEZ** cédula nacional de identidad N°15.837.202-9 ambos con domicilio en calle Merced 480, Piso 5, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el “FOSIS”; y por la **EMPRESA DE CORREO DE CHILE**, empresa pública del giro de su denominación, RUT N°60.503.000-9, en adelante “Correos o CorreosChile”, debidamente representada por su Gerente General doña Tania Perich Iglesias, cédula nacional de identidad N° 9.519.706-K, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1447, Torre 2, piso 4, comuna de Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

1º El Fondo de Solidaridad de Inversión Social – FOSIS, es un servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionalmente descentralizado, regulado por el título II de la Ley N.º 18.989, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado; en este sentido, el que busca movilizar a las múltiples actores y capacidades distribuidas en el ecosistema de superación de la pobreza, a fin de complementar la oferta programática y fortalecer la intervención con personas usuarias del FOSIS, para liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de manera innovadora y participativa.

2º Que, su misión es “contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género”

3º Que, en el cumplimiento de su misión institucional, el FOSIS instala un modelo de alianzas colaborativas, que permita la movilización de capacidades y recursos, para fortificar la respuesta a la vulnerabilidad de personas usuarias, a través de la implementación de Pilotos de Innovación.

4° Que, por su parte, la Empresa de Correos de Chile, es una persona jurídica de derecho público, creada por ley, cuyo objetivo es la prestación de servicios de envíos de correspondencia nacional e internacional y otras prestaciones postales y similares que acuerde su directorio. Conforme la normativa vigente, CorreosChile, además, mantiene la representación oficial del Estado Chileno en materia postal, entre organismos nacionales e internacionales. Como empresa pública, CorreosChile, es un organismo autónomo de la Administración del Estado, posee patrimonio propio y se encuentra sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: OBJETIVO

Las partes ya individualizadas, acuerdan celebrar un convenio de colaboración, a fin de comprometerse a impulsar acciones para la generación de espacios de trabajo colaborativo, que permitan aprovechar las herramientas, recursos y experiencia de ambas instituciones, para, potenciar los emprendimientos de usuarios y otras líneas de acción impulsadas por el FOSIS en dicho ámbito, facilitando el proceso de despacho y, otorgando beneficios relativos a la tarifa de los servicios Carta Certificada nacional, Documento Express, Paquete Sucursal, Paquete Domicilio, Casilla, Pequeño Paquete Internacional, Courier Internacional de Salida, EMS y Encomienda Internacional.

De acuerdo a lo anterior, la colaboración recíproca que se compromete por medio de este convenio, busca dar a conocer, de manera más eficiente, las alternativas de desarrollo y mejoramiento que cada una de las instituciones, ponen a disposición de las personas usuarias, que sean parte del público objetivo de los programas o campañas de emprendimiento del FOSIS y de CorreosChile.

Adicionalmente, favorece la movilización de múltiples actores, capacidades y recursos con el propósito de complementar la oferta programática y fortalecer los emprendimientos.

TERCERO: POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del presente convenio de colaboración son personas usuarias de los programas de emprendimiento y otras iniciativas vinculadas al ámbito de emprendimiento del FOSIS (Cyber, Sello Valor Social FOSIS, eventualmente alguna línea de INNOVA FOSIS u otra).

CUARTO: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran que la naturaleza jurídica del presente convenio corresponde a una alianza de colaboración que permite la movilización de múltiples actores, capacidades y recursos para robustecer la respuesta a la vulnerabilidad de personas usuarias del FOSIS. El acuerdo de colaboración no implica transferencia de recursos monetarios, ni genera obligaciones presupuestarias.

QUINTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Con la finalidad de alcanzar el objeto del presente convenio de alianzas colaborativas, CORREOSCHILE y FOSIS, asumen los siguientes compromisos:

1. Elaborar un Plan de trabajo que incorpore las acciones, actividades y/o estrategias para dar cumplimiento a los objetivos del convenio.
2. Presentar un informe de cumplimiento del Plan de trabajo anual que dé cuenta de las acciones, actividades y/o estrategias implementadas.

Para dar cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio de alianzas colaborativas, cada institución asume los siguientes compromisos:

Compromisos específicos FOSIS:

1. Proporcionar información vinculadas a la oferta programática y otras acciones impulsadas por el FOSIS.
2. Difundir los beneficios a los que pueden acceder las personas consideradas en la población objetivo del presente convenio que requieran o tengan interés por acceder a los servicios en convenio que ofrece CorreosChile.
3. Proporcionar quincenalmente una nómina de registro de las personas usuarias objeto del convenio interesadas en acceder a los beneficios de CorreosChile, indicando nombre, región, comuna, rut y datos de contacto. Solo las personas que sean parte de esta nómina podrán acceder a los beneficios del convenio.
4. Permitir y realizar difusión de los servicios de CorreosChile en el FOSIS, a través de material de difusión que cumpla con las condiciones estipuladas por ambas partes. Tal difusión se realizará a través de cápsulas de capacitación dispuestas en la página de Sucursal Virtual de CorreosChile, la vinculación del banner de CorreosChile en el sitio web del FOSIS, difusión en las redes sociales de las partes y a través de la participación de CorreosChile en eventos relacionados con su giro y con los beneficios comprometidos por dicha empresa en este convenio.
5. Acordar, junto con CorreosChile, una cantidad de talleres con temáticas que se definirán de acuerdo con las necesidades que surjan en el desarrollo del convenio y otras tales como: los beneficios de la venta a distancia, buenas prácticas de despacho, cómo aprovechar la alianza entre ambos servicios, entre otros.

Compromisos específicos Correo de Chile:

Otorgar los siguientes beneficios, a los usuarios registrados en la nómina o registro del FOSIS:

1. En SUCURSAL VIRTUAL: Un descuento de un 15% sobre las tarifas de lista en la prestación de servicio Documento Express, Paquete Sucursal, Paquete Domicilio y sus

respectivos servicios adicionales alterativos, pre admitidos a través de la Sucursal Virtual de CorreosChile.

2. En SUCURSALES FISICAS: Un descuento de un 15% sobre las tarifas de lista en la prestación de servicio Documento Express, Paquete Sucursal, Paquete Domicilio y sus respectivos servicios adicionales alterativos, Carta Certificada Nacional, Casillas, Pequeño Paquete Internacional, EMS, Encomienda Internacional y Courier Internacional de salida, admitidos en cualquiera de las sucursales físicas de Correos de Chile.
3. APLICACIÓN DE DESCUENTOS: Otorgar un descuento de 20% sobre las tarifas de lista en la prestación de servicios Documento Express, Paquete Sucursal, Paquete Domicilio y sus correspondientes servicios adicionales alternativos, pre admitidos a través de la Sucursal Virtual de Correos de Chile, en eventos particulares acordados por ambas partes.
 - La persona usuaria interesada y que forme parte de la nómina o registro del FOSIS, podrá ingresar a Sucursal Virtual, de la Empresa de Correos de Chile para acceder al beneficio. Para dicho trámite, deberá ingresar su nombre, rut, email y dirección.
 - Los beneficios mencionados en la cláusula anterior serán válidos mientras esté vigente el presente convenio, solo a los beneficiarios registrados en la nómina enviada por FOSIS.
 - Para acceder a los beneficios mencionados, el usuario interesado y que forme parte de la nómina o registro del FOSIS, podrá acercarse a cualquiera de las sucursales de la Empresa de Correos de Chile, para acceder al beneficio ahí referido. Para dicho trámite, deberá presentar su cédula de identidad si es persona natural con giro comercial o su Rol Único Tributario, si es empresa.
 - FOSIS, se obliga a proporcionar quincenalmente y en la fecha antes definida, el referido registro de los beneficiados, indicando Nombre, región, comuna, Rut y datos de contacto de la persona emprendedora.
 - CorreosChile actualizará el registro en sus bases de datos quincenalmente, conforme sea recibida la información desde el FOSIS.
4. Realizar todos aquellos esfuerzos tendientes a disponer los recursos humanos y técnicos necesarios para que los beneficiarios puedan hacer uso de dichos servicios.
5. Informar a las personas usuarias del FOSIS, respecto de los servicios, beneficios y condiciones que ofrece CorreosChile en el marco del presente Convenio.
6. Permitir la difusión del presente convenio por parte de FOSIS a través del material de difusión acordado por las partes, material que podrá también estar presente en las sucursales de Correos de Chile a nivel nacional; y a través de la vinculación del banner del FOSIS por el sitio web www.correos.cl.
7. Utilizar los datos de las personas usuarias, ya referidos, solo para los fines del presente convenio de colaboración, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales y limitar la divulgación de la información materia de este

convenio, sólo a aquellas personas que estrictamente tengan la obligación de conocerla, velando por el cumplimiento de la Ley 19.628, sobre Sobre Protección de la Vida Privada.

8. Poner a disposición de FOSIS, las dependencias para llevar a cabo seminarios, ferias de emprendimientos y otros eventos que pudieran ser de interés para el desarrollo de acciones de vinculación entre ambos.

Las partes dejan expresamente establecido que el cumplimiento de los compromisos consignadas precedentemente por parte del FOSIS y Correos de Chile dependerán única y exclusivamente de las posibilidades materiales, técnicas, presupuestarias y profesionales de ambas instituciones, y en ningún caso, dicho cumplimiento podrá significar o conllevar una alteración a las labores habituales que proporcionan ambas instituciones.

SEXTO: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado de toda la información que se hayan aportado o se aporten en el futuro, y de la que se entreguen recíprocamente en función de la celebración del mismo y sólo podrá emplearse para los fines de este convenio, del mismo modo se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información utilizada.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto de la recolección y sistematización de la información de los usuarios/as, el FOSIS deberá contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, y las partes deberán garantizar el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y, especialmente, lo dispuesto en el artículo 10 sobre datos sensibles.

Asimismo, respecto al tratamiento y difusión de la información del presente convenio, sólo podrá referirse a datos estadísticos, esto es, el dato en su origen o como consecuencia de su tratamiento, no pudiendo ser asociado a un titular identificado o identificable.

Los datos de las personas usuarias del FOSIS, que éste último entregue, se mantendrán en poder de CorreosChile hasta completar la vigencia del presente convenio, teniendo la responsabilidad de custodia y reserva de estos, en conformidad a Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, los que luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que transmitió los datos.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente, que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta o dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso dentro de los cinco días hábiles siguientes a la referida notificación.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Asumirá la función de contraparte técnica de Correos de Chile, a la Jefe de Alianzas de la Gerencia de Ventas de la Empresa de Correos de Chile, doña Javiera Yávar, o quien este último designe.

Para efectos de la supervisión, coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio de colaboración, el FOSIS designa como responsable a Valentina Rojas, Coordinadora Nacional de Alianzas Público-Privadas.

Con el objeto de facilitar la administración del presente convenio de colaboración, en un plazo no superior a los 30 días hábiles una vez finalizada su total tramitación se realizarán las coordinaciones entre las contrapartes técnicas de ambas instituciones para desarrollar los acuerdos de trabajo.

Las partes del presente convenio de colaboración deberán comunicar mediante correo electrónico institucional, en caso de ser necesario, las respectivas modificaciones dentro de un plazo de diez días hábiles una vez estos designados.

OCTAVO: GÉNERO

Mediante el presente convenio las partes se obligan a respetar, proteger y promover los principios de igualdad y no discriminación, a fin de asegurar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Lo que se deberá aplicar en el diseño, ejecución, coordinación y en toda acción que se desarrolle a partir del presente convenio de colaboración.

Las acciones que se deriven del presente convenio deben tener como eje fundamental la interseccionalidad, a fin de visibilizar las diferencias entre personas y/o grupos, tomando en cuenta las particularidades de cada una, para poder asegurar su eficacia; y siempre buscando establecer una participación equitativa entre las personas y grupos participantes.

Sin perjuicio de lo anterior, en todo documento, producto, contenido, etc., que emane de este acuerdo, se debe utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, a fin de asegurar que no exista en ninguna comunicación sesgos o tonos que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias de personas o grupos.

En el evento de que cualquiera de las partes del presente convenio no diera cumplimiento a lo previamente señalado, las partes del presente instrumento podrán solicitar se tomen las medidas necesarias para que cese el incumplimiento en el menor tiempo posible, comunicando un plazo razonable para que se retomen a la brevedad los compromisos suscritos, dejando constancia de los acuerdos conforme se indica en el número undécimo de este convenio.

La falta de lo precedentemente señalado o bien en el caso de incurrir en acciones u omisiones que afecten los principios de igualdad y no discriminación, se considerará como incumplimiento grave, dando lugar al término inmediato del presente convenio.

NOVENO: DIFUSIÓN

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y ejecución de la totalidad de las actividades referidas en este convenio de alianzas colaborativas, ya sea en cualquier soporte utilizado para ello, las partes del presente convenio deberán incorporar ambos logotipos institucionales.

De la misma forma, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios de comunicación o se gestionen por parte de FOSIS o CorreosChile por medio de sus voceros o voceras, deberá hacerse mención de que las actividades que se realiza son en conjunto entre ambas instituciones.

Las partes acuerdan realizar acciones de difusión asociadas al presente convenio de colaboración en sus páginas web, redes y/o en los medios de comunicación que se estimen pertinentes de acuerdo con los fines del presente convenio.

Si se realizan actividades de difusión de tipo presencial como campañas, ferias, etc., se debe considerar la invitación a las autoridades comunales, provinciales, regionales y/o nacionales de ambas instituciones y de instituciones presentes en los territorios.

Lo precedentemente expuesto deberá ser informado a la contraparte del convenio, con la debida antelación por ambas instituciones, a fin de que exista la posibilidad de coordinar previamente las acciones a desarrollar, y en definitiva para contar con la autorización de ambas instituciones, antes de llevar a cabo cualquier acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento o ejecución de actividades referidas en este convenio de alianzas colaborativas.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta el 4 de agosto de 2023. Sin perjuicio de lo establecido, el término del convenio no pone fin a las actividades que se encuentren en actual ejecución, debiendo darse término a ellas, a menos que el incumplimiento sea de carácter grave o diga relación con lo establecido en la cláusula de género.

UNDECIMO: CONTROVERSIAS

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualquier otra materia que guarde relación con este instrumento o se derive de su aplicación o cumplimiento, las partes acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo dejando registro de las materias controvertidas y los acuerdos tomados.

DUODECIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación o complemento del presente instrumento, acordado con posterioridad a su suscripción y aprobación, se deberá celebrar por las partes y formalizarse en un anexo

modificatorio, el cual luego de suscrito, se considerará parte integrante de este instrumento, para todos los efectos y deberá ser aprobado por su respectivo acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO

Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado a este convenio de colaboración en cualquier momento, sin necesidad de justificar causa alguna y sin necesidad de intervención o resolución judicial alguna, mediante el envío de un aviso previo y por escrito con 60 días hábiles de anticipación a la otra, la que será notificada en conformidad a la Ley.

DÉCIMO CUARTO: CESIÓN DEL CONVENIO

Las partes del presente instrumento declaran expresamente que no podrán ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que una norma legal especial permita las referidas cesiones.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y PRORROGA DE COMPETENCIA

Para los efectos del presente convenio de colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: NOTIFICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe durante la ejecución del convenio a la otra deberá realizarse por escrito, al correo electrónico que informen las partes, sin perjuicio de la alternativa de notificar mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico), o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente o por correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Tania Perich Iglesias para representar a la Empresa de Correos de Chile consta en la Resolución Exenta N° 91 de 2019 y en la Resolución Exenta N° 81 de 2022, ambas de dicha empresa.

A su vez, la personería de don Nicolás Navarrete Hernández para actuar en representación del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consta en Decreto Supremo N°15, del 28 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra la persona que indica en el cargo de Director Ejecutivo del FOSIS.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES

Se firma el presente convenio de colaboración en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de FOSIS y otro en poder del CORREOS DE CHILE

NICOLÁS NAVARRETE HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
Fondo de Solidaridad e Inversión Social



TANIA PERICH IGLESIAS
Gerente General
Empresa de Correos de Chile